



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3^{as} al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA, 8^{as} 45 m.—Noche tranquila. Infanta más animada; temperatura 38; acepta mejor alimentos.»

«6^{as} 10 t.—Empezó á las cuatro recargo lentamente; temperatura 38 con 5; estado general tranquilo.»

«8^{as} 30 n.—Temperatura máxima de hoy 38 con 7; estado general continúa tranquilo, aceptando bien los alimentos.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Marzo de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 26 del actual, en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra los herederos de Don Joaquín Calera, por débitos de 316 pesetas y 75 céntimos, importe de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1890-91, y primero, segundo y tercero del corriente, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Un solar perteneciente á la demolida casa de la calle Ancha de San Bernardo, la cual estaba señalada por esta calle con el núm. 63 moderno, y por la calle del Norte con el núm. 8 moderno de la manzana 303: el cual linda por el frente con la calle de San Bernardo; por la derecha con casa del Sr. Marqués de San Carlos; por el testero con la calle del Norte, y por la izquierda con casa de Doña Tomasa Lucrecia y Alonso Escalada. Este solar, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, mide una superficie de 5.130 pies cuadrados, habiendo sido tasado en la cantidad de 38.583 pesetas y 60 céntimos, y se halla gravada con las cargas siguientes:

Nueve mil ciento noventa y una pesetas de un censo con interés del dos y medio por ciento, á favor de D. Lorenzo palacios, vecino de Orduña, como dueño en concepto de Patronato; y otra de 1.000 pesetas de farol y sereno, que rebajadas las 10.191 pesetas á que ascienden las anteriores cargas de las 38.583 pesetas 60 céntimos, en que ha sido tasado el referido solar, queda un líquido de 28.392 pesetas 60 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para el remate.

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, calle de la Libertad, núm. 13, el día 20 de Abril próximo, á las once de la mañana, durando el acto una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar los bienes, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate,

quedando después la venta irrevocable.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, Mesón de Paredes, 13, sin poderse exigir otros; y si los deudores no los presentasen, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y 5.º Que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, devolviéndose su importe en el acto á los que no resulten mejores postores.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 citado.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

NOTIFICACIÓN

Ignorándose el paradero de D. Agustín Muñoz y Trujeda, cuyo último domicilio conocido en esta Corte fué calle de Felipe IV, núm. 4, piso tercero; la Administración de Contribución de la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, hace saber á dicho señor que por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se le concede un plazo de diez días para que presente las pruebas que ofrezca en el recurso de alzada que ha interpuesto contra el acuerdo de la Administración de Contribuciones, que le declaró defraudador de la contribución industrial por ejercer la de prestamista sin estar matriculado.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de 685 pesetas y 47 céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 22 de Diciembre de 1883 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas incompletas de esta provincia

TERCER TRIMESTRE DE 1889-90

PUEBLOS	Nombres de los Maestros	Importe por cada uno de ellos		Descuentos del 3 por 100		Importe recibido por cada uno de ellos	
		Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Camarma de Esteruelas..	Doña Juana Gómez Marina.....	50	40	1	51	48	89
Los Hueros.....	Maria Cruz Martín García..	37	80	1	18	36	67
Fresno de Torote.....	D. Juan Sánchez y López.....	62	10	1	86	60	24
Rivas de Jarama.....	Doña Ignacia López Sánchez.....	62	10	1	86	60	24
Torrejón de la Calzada.....	D. Enrique Rodríguez.....	62	10	1	86	60	24
Berzosa.....	Ricardo Miguel Fernández.....	2	94	1	86	1	86
Idem.....	Lorenzo Muñoz.....	34	86	1	86	33	00
Gascones.....	Eduardo Puente y Bueno.....	36	57	1	86	34	71
Cervera de Buitrago.....	Doña Catalina Ramírez Muñoz.....	62	10	1	86	60	24
Redueña.....	Maria Cruz González.....	62	10	1	86	60	24
Serrada.....	Dolores López Valverde.....	37	80	1	18	36	67
Serracines.....	D. Victor Vicente Vallesa.....	74	70	2	24	72	46
Venturada.....	Desiderio González Ortega.....	62	10	1	86	60	24
		647	67	15	31	632	36
	Reintegrado por sobrante, según carta de pago núm. 7.....					36	66
	Ingresado al fondo de jubilaciones, 3 por 100 del sueldo de Doña Josefa Pascual Oto.....					1	14
	Idem id. id. de otros Maestros.....					15	31
	TOTAL.....					685	47
	IMPORTA EL LIBRAMIENTO.....					685	47

Madrid 26 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Corporación el día 26, para cubrir las vacantes que existían en la Junta municipal, por fallecimiento de Don Pablo de Andrés y D. Pedro Fernández Prieto, residir fuera de este término municipal D. José García Vila, é incapacidad como extranjero, de D. Federico Fliedner, han sido designados por la suerte para reemplazarlos los señores

D. Antonio Arroyo Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Casañeda.

D. José Manuel Calvo.

D. Tomás Ametller.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

San Fernando de Jarama

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Joaquín Barral.

Valdemoro

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1885-86, por este Ayuntamiento en la Secretaría de esta Corporación, se hallan de manifiesto por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean justas, dentro del expresado período, para pasarlas después á la Junta municipal, con el fin de que las tenga presentes en el acto de la revisión y censura de dichas cuentas.

Valdemoro 24 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Villanueva del Pardillo

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo ejercicio de 1892-1893, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes de este término municipal puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Villanueva de Pardillo 23 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita á Francisco Rodado y García, cuyo paradero ó existencia se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presente en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal,

á otorgar ó negar el consejo que su hija Joaquina Rodado y Millán necesita para el matrimonio que intenta contraer con Ramón Rodríguez y García; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—Ildelfonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte y Escribanía de D. Donato Toledo, á instancia de D. Juan Martínez Peláez contra Doña Adela Maltrana y D. Arturo Ruiz, como marido de Doña Adela Sotomayor, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Marzo de 1892: el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Carlos Bordallo y de la Oliva, en nombre de D. Juan Martínez Peláez, viudo, jornalero y mayor de edad, bajo la dirección del Abogado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas contra Doña Adela Maltrana, viuda, mayor de edad, representada por el Procurador D. Pedro Gauna y García y defendida por el Abogado D. Ventura Sedano y Lozano, y contra D. Arturo Ruiz, como marido y legal representante de Doña Adela Sotomayor y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Adela Maltrana y Doña Adela Sotomayor á que en el término de diez días paguen á D. Juan Martínez Peláez la cantidad de 2.700 pesetas y sus intereses, á razón de 18 por 100 anual, á contar desde el 10 de Julio de 1884, y los que se devenguen, de cuya suma se rebajará la de 150 pesetas que en 19 de Febrero de 1885 recibió el demandante, y asimismo las condeno al pago de todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mando y firmo.—José R. Zapata.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de Doña Adela Sotomayor, pongo el presente que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1892.—El Escribano, Donato Toledo.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en cierto procedimiento ejecutivo que sigue el Excmo. Sr. D. Pascual Candela y Sánchez, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

TASACION
Ptas. Cénts.

1.ª—Una suerte de tierra calma, sita en término de Alcalá de Guadaíra, pago Vegueta de Benagila, llamada del Calabecillo, de ocho hectáreas, 91 áreas y 99

centiáreas, equivalentes á 15 fanegas y siete celemines del marco de Sevilla: linda Norte con tierras del cortijo de Maestre; Este terrenos de Juan Ruiz Cabellos; Oeste propiedades de D. Antonio Benítez y D. Federico Rubio, y Sur camino de Utrera; tasada en.....

3.300'36

2.ª—Otra suerte de tierra calma en el mismo término y pago que la anterior, cabida 20 1/2 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 18 áreas y 70 centiáreas: linda al Norte con el cortijo del Maestre; Este tierras de José Ramos García; Oeste estacada de Doña Ana Minguéz, y Sur tierra de Doña María de los Dolores Minguéz; tasada en.....

4.809'19

3.ª y 4.ª—Otra suerte de tierra calma en el mismo término y pago que los anteriores, compuesta de dos partes divididas por un padrón; la situada al Sur tiene de cabida tres fanegas y dos celemines, ó sea una hectárea, 88 áreas y 24 centiáreas, y la situada al Norte dos fanegas y 10 celemines, ó sea una hectárea, 68 áreas y 44 centiáreas: linda al Norte tierras de Manuel Pineda, hoy de Maestre y con la primera finca; Este tierras de Doña María Josefa Minguéz; Oeste cortijo de Maestre y con la segunda finca, y Sur tierras de Doña María Josefa Minguéz; tasada toda ella en.....

1.319'71

5.ª—Otra suerte de tierra calma, situada en el término de la villa de Dos Hermanas, al sitio de la Jurada, cercada de vallado y varios pinos, cabida ocho aranzadas del marco de Sevilla, equivalente á tres hectáreas, 80 áreas y 96 centiáreas: linda al Norte con camino de los Vinateros; Este pinar de Juan María Maestre; Oeste con el mismo y tierras de los herederos de Delgado Girona, y Sur tierras de Maestre; tasada en.....

1.217'47

6.ª—Una casa en la ciudad de Sevilla, calle de San Fernando, núm. 33 novísimo, con piso bajo y principal, y ocupa una superficie de 174 metros cuadrados 96 decímetros; tasada en.....

17.500

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Abril próximo, á las once y media de su mañana; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los

TASACION
Ptas. Cénts.

títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 21 Marzo de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta villa y Corte.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden á instancia de Don Manuel Arnáiz y Ochos, como marido de Doña María Jacinta Puente contra Don Manuel Montero y Peinado, sobre entrega de bienes, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta la siguiente:

La mitad proindiviso de la casa recreo con jardín sita en la población de Las Rozas, y construida sobre parte del terreno del parador titulado de la Cruz, ignorándose la calle y número; que linda por la fachada con la carretera de Castilla; por la derecha, entrando, con posesión de la propiedad de D. Francisco Mugaruza y Lerchundi; por la izquierda con pallo ó corral del expresado parador, y por la espalda con la citada posesión de Lerchundi; comprende una superficie de 893 metros cuadrados, equivalentes á 7.630 pies; cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Escorial, el día 31 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á todos menos al mejor postor por reservarse en depósito para el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía original, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en providencia del día 26 del corriente, ha acordado tener por promovido el juicio voluntario de testamentaria del finado Excmo. Sr. D. Pedro de Borbón y Borbón, Duque de Dural, interesado por su viuda la Excmo. Sra. Doña Caridad de Madán, y que se cite por medio del presente á los acreedores de expresado excelentísimo señor, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, para que comparecan en los autos á hacer uso del derecho de que se creyesen asistidos.

Al propio tiempo se cita igualmente á los referidos acreedores para que concurren á la formación del inventario de los

bienes quedados al fallecimiento del expresado Excmo. Sr. D. Pedro de Borbón, el cual se llevará á efecto por el Escribano que refrenda, habiéndose señalado para dar principio al mismo el día 11 y siguientes días hábiles del próximo mes de Abril y hora de las nueve de su mañana, en la calle de Goya, núm. 4, principal derecha; con la prevención de que se llevará á efecto aquel, sea cualquiera el número de los interesados que concurren.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—V.º B.º
—Peña.—El Escribano, Juan P. Pérez.
38

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que D. Deogracias Ramírez Navas, vecino que fué de esta villa y esposo de Ildefonsa Sánchez Yuste, falleció en la misma, con fecha 14 de Enero de 1890, sin haber otorgado disposición testamentaria, ni dejado descendientes ni ascendientes, ni más colaterales que su hermano D. Agustín Ramírez Navas.

En providencia dictada en el día de ayer, á escrito presentado por el Procurador D. Eulogio Blázquez, promoviendo el abintestato del D. Deogracias Ramírez, á nombre de la viuda de éste Ildefonsa Sánchez Yuste, se ha acordado anunciar el fallecimiento intestado de aquel por edictos, que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; advirtiendo que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Febrero de 1892.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pines Peña, soltero, de veintitrés años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Marzo de 1892.—V.º B.º
Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonio Sánchez Carrascosa, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa, en los autos de juicio verbal de faltas, hoy en ejecución de sentencia, contra Juan Lebrero González, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, natural de Adraoz, vecino de Madrid, calle del Salitre, núm. 42, patio, por embriaguez y escándalo, se cita al referido sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en la au-

diencia de este Juzgado á pagar la multa y demás responsabilidades pecuniarias; apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chamartín de la Rosa á 28 de Marzo de 1892.—Antonio S. Carrascosa.—Por su mandado, Lorenzo Bernabé, Secretario.

NAVAS DEL REY

D. Lorenzo Santos, Juez municipal de la villa de Navas del Rey, partido de San Martín de Valdeiglesias y provincia de Madrid.

Hago saber que en los autos de información posesoria que respecto de cuatro fincas radicantes en este término se siguen en este Juzgado á nombre de Don Pablo Cano y Vergara, ó sea de su testamentaria, las cuales se dice adquirió de su hermana premuerta Doña María del Carmen, á cuyo favor consta inscripción en el Registro de la propiedad, y de ella se cree único heredero legítimo al finado D. Pablo, he dictado en esta fecha la resolución de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezcan en este Juzgado municipal á exponer sus derechos cuantas personas se crean interesadas y á quienes perjudique el auto definitivo ó de ratificación á la aprobación del expediente decretada el 22 de Enero último.

Navas del Rey 21 de Marzo de 1892.—Lorenzo Santos.—P. S. M., Mariano Díaz, Secretario.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Mayo próximo se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 32, establecida en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 36, establecida en la calle de Tarragona, número 25, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 3, establecida en el Mercado de Trasmiera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el número 10, establecida en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de una de las Elementales de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Torrejón de Ardoz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños

La plaza de Maestro de una de las Elementales de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Pozuelo de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Villanueva de la Fuente, con el sueldo anual de 825 pesetas, 250 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 65 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Enguadanos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Palomares del Campo, con el de 825 pesetas, 60 para habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las Elementales de Casas de Haro y Valdeolivias, cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Priego, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales. El Ayuntamiento ha promovido expediente en solicitud de que se suprima esta escuela.

La ídem de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 825 pesetas, 162'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Horche, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Codorniz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Segovia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de una de las Elementales de Consuegra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de una de las Elementales de Santa Cruz de la Zarza, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de una de las Elementales de Tembleque, con el de 1.100 pesetas, 112'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las Elementales de Gerindote, Iglesias y Mascaraque, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Portillo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Orgaz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Portillo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de San Martín de Pusa, con el de 825 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Superior práctica agregada á la Normal de Maestras de Toledo, con el de 950 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, y habrán de encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten y el pueblo y habitación donde deba enviárseles el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 25 de Abril próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, desde aquella fecha hasta el día 4 de Mayo siguiente, espirando dichos términos en aquellas y esta dependencia á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en sus instancias que no tienen defecto físico que

les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Las citadas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, y extenderse con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde los aspirantes se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y fechado dentro del término de esta convocatoria.

Las Maestras que simultáneamente aspiren á las Escuelas elementales y á alguna de las plazas en las de párvulos, presentarán instancias por separado para éstas, haciendo en ellas referencia á la documentación que acompañen al pretender las elementales de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el artículo 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 31 Marzo 1892.)

ANUNCIOS

Compañía de los Tranvías de Filipinas
Balance de situación correspondiente al quinto ejercicio que comprende todo el año de 1890.

ACTIVO		Pesetas	Céntimos
Delegación de Manila...	2.638	23	
Acciones en cartera.....	34	300	
Accionistas.....	276	250	
Tranvía y tracción.....	1.783	950	23
Partidas en suspenso....	4.215	40	

PASIVO		Pesetas	Céntimos
Cuentas corrientes.....	23.476	19	
Depósito de acciones.....	1.076	500	
	3.201	530	09

PASIVO		Pesetas	Céntimos
Capital representado por 3.300 acciones.....	1.750	000	
Fianzas.....	9.372	30	
Fondo de premios y multas.....	692	35	
Cuentas corrientes.....	240	042	50
Fondo de amortización y reparaciones.....	53	734	43
Dividendo núm. 1.....	2	904	40
Dividendo núm. 2.....	15	286	74
Fondo de reserva.....	1	451	13
Consejo de administración	5	079	19
Pérdidas y ganancias....	46	266	81
Depositantes de acciones.	1	076	500
	3.201	350	09

S. E. ú O.—Madrid 3 de Mayo de 1891.—El Contador, G. Vázquez.—V.º B.º
—El Presidente, A. Bayo.
Certifico que el precedente Balance ha sido aprobado en la junta general extraordinaria celebrada en Manila, domicilio social de esta Compañía, el 16 de Diciembre de 1891.
Madrid 16 Marzo de 1892.—El Secretario de la Delegación, G. Vázquez.—V.º B.º—El Presidente de la Delegación, A. Bayo. 96.—P.

EL ACIERTO
SOCIEDAD MINERA INDUSTRIAL
Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1891, y aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 4 de Marzo de 1892.

ACTIVO		Pesetas.	Céntimos.
Fábrica.....	627	622	50
Banco de Castilla.....	251	75	
Gastos de explotación....	46	253	81
Obras y nuevas instalaciones.....	79	388	40
Gastos de instalación....	10	107	39
Vía férrea.....	91	502	83
Caja general de Depósitos Constantino Rodero....	270	250	
Valores en caja.....	100	000	
Sociedad de teléfonos....	75		
Material móvil.....	15	076	31
Talleres y máquinas....	38	210	15
Pérdidas y ganancias....	298	23	
Caja.....	13	988	66
	1.023	297	34

PASIVO		Pesetas	Céntimos
Capital.....	750	000	
Depósito de administradores.....	100	000	
Emisión de obligaciones.	125	000	
Efectos á pagar.....	30	000	
Maquinista terrestre y marítimo.....	8	500	
Rodón y Compañía.....	690		
Fritz Marti.....	9	197	34
	1.023	297	34

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Gerente, V. Mauri. 97.—P.

COLEGIO DEL CORAZÓN DE JESÚS

Establecido en la calle de la Bola, núm. 12

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Mariano González y Martín.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	9	»	9	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	»
Retórica y Poética.....	D. Anselmo Marcos y González.....	Doctor en Leyes y en Administración.....	»	11	»	11	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	»
Historia Universal.....	D. Mariano González y Martín.....	Idem.....	»	13	»	13	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Luis Villar y Peralta.....	Licenciado en Ciencias.....	»	9	»	9	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Física y Química.....	D. Manuel Janer y Herrán.....	Doctor en Ciencias.....	»	5	»	5	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Eusebio Oliveres Gil.....	Profesor de Lenguas.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	116	»	116	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 46

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Juan Renedo y Bares.—El Secretario, Anselmo Marcos y González.

MADRID: 1892.—Escuela Tipográfica del Hospicio.